



ANEXO I – CONDICIONES GENERALES

Los beneficiarios de estas ayudas deberán de tener en cuenta lo siguiente:

1. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la presente resolución definitiva de adjudicación.
- Facilitar al Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía y cualquier organismo de control europeo, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- Mantener la composición del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada que la misma ha sido financiada por fondos FEDER y por la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión.
- Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes si le es requerida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplimentar los indicadores de realización (RCO06) y resultados (RCR08 Y RCR102) que les sean requeridos. En el caso concreto del indicador RCO06 "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas", deberán facilitar los tiempos de dedicación al proyecto de todo el personal investigador participante en el proyecto de conformidad con el procedimiento que sea establecido" de forma trimestral.

Serán obligaciones específicas, de conformidad con la Resolución de 22 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Jaén, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan





ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de Investigación aplicada del Plan Operativo de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2023, financiados por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027.

- Los requisitos para ser beneficiarios deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.
- El Investigador/a Principal de la Modalidad 1.B.a. (Talento UJA) deberá ser contratado/a por la Universidad de Jaén con cargo al proyecto incentivado dentro del periodo de ejecución del mismo.
- Someterse a la evaluación del auditor después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria de actuación final.

2. Gastos Subvencionables:

Los incentivos concedidos deberán destinarse a financiar los gastos de ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidos y que se encuentren dentro de los comprendidos en la Base Quinta de la Resolución de 22 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Jaén, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de Investigación aplicada del Plan Operativo de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2023, financiados por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027.

En todo caso, para facilitar la consecución de los objetivos científicos de los proyectos, los importes concedidos podrán destinarse a cualquiera de los gastos presupuestados que resulten elegibles de acuerdo con la convocatoria y las instrucciones de ejecución y justificación que se dicten, sin que sea precisa una autorización previa para los cambios que puedan efectuarse.

Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada que es la realización de un proyecto de investigación aplicada tal y como se indica en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución vigente.

Se considerará gasto realizado el que se realice dentro del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la Universidad, deberán estar dados de alta en inventario (físico y contable).

No se consideran elegibles las becas de formación, la cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del período de ejecución del proyecto. El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos.

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.





La entidad beneficiaria presentará la documentación que justifica la realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la relación de los gastos y los pagos incurridos a efectos de su verificación y control.

6. Modificación de la resolución de concesión

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

La resolución definitiva de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- a) Modificación del período de ejecución de la actuación, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan el 30 de junio de 2027.
- b) Sustitución del investigador/a principal, siempre que el nuevo/a investigador/a principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, sólo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador/a principal con esta Universidad.
- c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.

7. Reintegro

A efectos de reintegro procederá lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.

Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

